

9030 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales y siete en el Cuerpo Técnico de Grado Medio de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.2 La distribución de las plazas indicadas en el punto anterior será la siguiente:

Veinte al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Siete al Cuerpo Técnico de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Cinco a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De las plazas de la Administración del Estado señaladas anteriormente, se reservan cuatro para sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso-oposición u oposición, según proceda.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 Las pruebas selectivas se realizarán por los siguientes sistemas:

Acceso libre: Sistema de oposición.

Sistema promoción interna: Sistema de concurso-oposición.

1.7.1 Acceso libre: Fase de oposición que estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegidas por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal; a tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados, con tres temas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán la formación general universitaria, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

Segundo ejercicio.—Redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, una Memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

Tercer ejercicio.—Contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa y que correspondan uno a cada parte del mismo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

1.7.2 Sistema promoción interna: Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, valorándose la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como el historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

A) Prueba teórica: Contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa, y que correspondan uno a cada parte del mismo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

B) Prueba práctica: Redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, una Memoria crítica, comentario o informe sobre proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

1.7.3 Curso de formación: Finalizado el proceso selectivo y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, por los aspirantes seleccionados se efectuará un curso de formación, de duración no superior a tres meses, cuyo contenido será fijado por el órgano competente en función del destino de los mismos.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos alegados deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio; la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se anuncia la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

1.8.3 Curso de formación.—Se realizará una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la toma de posesión de los aspirantes aprobados.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero técnico en Especialidades Forestales o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna, deberán reunir los requisitos exigidos de carácter general, así como los establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), así como tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del

Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Asimismo se acompañará documentación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.2 En el recuadro «forma de acceso» se deberá hacer constar la letra «L» para los aspirantes de sistema general (turno libre), y la letra «R» para los del turno de promoción interna.

Los aspirantes que sufran alguna minusvalía deberán expresarlo así en la solicitud de admisión, especificando en la misma las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de las pruebas; a estos efectos, se utilizará la casilla C del modelo de solicitud.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.104, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá constar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta ocasionará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicará los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cualquier Cuerpo o Escala de la Administración en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia a manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a

los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se hayan celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer la exclusión al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Acceso libre.—Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en total.

7.2 Sistema promoción interna.—Fase de concurso: Se valorarán en la siguiente forma: 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos el historial profesional y 0,25 puntos por cada curso de formación, hasta un máximo de 3 puntos.
Fase de oposición:

Prueba práctica.—Se calificará de cero a 9 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 4,5 puntos.

Prueba teórica.—Se calificará de cero a 9 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 4,5 puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y curso de formación, el Tribunal hará públicas las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.
- Lista unitaria de aprobados del resto de los aspirantes.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en la fase de oposición en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título de Ingeniero técnico en Especialidades Forestales o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la relación de distribución de vacantes.

9.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas cuyas plazas se encuentran recogidas en la presente

convocatoria, y que tengan aprobada la correspondiente Ley de la Función Pública en la que se creen los Cuerpos de que se trate, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

10. Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrealla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Tribunal titular

Presidente: Don Gonzalo Fernández Tomás, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Vocales: Don Gregorio Montero González, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales; don Pio Alonso Pita Carpentier, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Técnicos Forestales de la Universidad Politécnica de Madrid, y don José Luis Tagle Solórzano, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos autónomos del MAPA.

Secretario: Don José María Dexeus Beaty, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Allue Andrade, Profesor de la Escuela de Ingenieros Técnicos Forestales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Ricardo Valverde Ogallar, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales; don Demetrio Tejón Tejón, Cuerpo Nacional Veterinario, y don Antonio Ruiz Franco, Técnico Facultativo Superior de Organismos autónomos del MAPA.

Secretario: Don Ignacio B. B. Moral, Cuerpo de Letrados de la A.I.S.S.

ANEXO II

Don y documento con domicilio en nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

9031

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica. (Acceso libre.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo